



CONSTITUYE Y APRUEBA ACTA COMISIÓN REGIONAL PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS ARTÍCULO 56° LEY N° 18.681, BECA INTEGRACIÓN TERRITORIAL, PROCESO 2019.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 169

Viña del Mar, 25 de Febrero 2019

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019; en el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal; en el Decreto N° 68 de 1988, del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento del Programa Especial de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; teniendo presente lo establecido en el artículo 80 de la ley N° 18.834/89, sobre Estatuto Administrativo subroga como Director Regional don Julio Leiva Carvajal de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Región de Valparaíso; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil que, a su vez, comprende el Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

2.- Que, el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y

personal, crea un Programa Especial de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, que cumplan con determinados requisitos de asignación;

3.- Que, a su vez, el Decreto N° 68 de 1988 del Ministerio de Educación, que Aprueba el Reglamento del Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos, entrega la administración del Programa a JUNAEB, conforme lo establecido en su artículo 1°: *“La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, administrará un programa de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, residentes en los territorios determinados en el artículo siguiente, para contribuir a que continúen estudios en establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, de Educación Superior, de Enseñanza Media Técnico-Profesional, de Educación Especial Diferencial, como también en Institutos y Centros Formadores de Personal de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, siempre y cuando en las localidades de residencia de los alumnos no existan los niveles, modalidades y especialidades educacionales mencionadas.”*;

4.- Que, la Ley N° 21.125 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 238, Glosa N° 06, contempla un total de M\$ 4.066.693 destinados a financiar el Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

5.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para llevar a cabo la correcta ejecución del Programa, el Departamento de Becas de JUNAEB ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de Beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2018;

6.- Que, el Manual de Asignación y Administración de Beneficios, en su Título 5. *“Instancias, participantes y sus funciones”*, Subtítulo 5.1.5. *“Directores Regionales”*, establece entre sus funciones la siguiente: *“c. Aprobar mediante resolución exenta la constitución del Consejo, Comisión o Comité Regional, según corresponda, y el acta levantada por dichos organismos, en el marco de los procesos de asignación de becas y residencias.”*

Que, por su parte, el Subtítulo 5.2.5. *“Comité Regional de Programa Especial de Becas Art. 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial”*, señala:

“De conformidad al Decreto N° 68 de 1988 del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento del Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos, en las regiones de Valparaíso, Los Lagos, Aysén y General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y Antártica Chilena, existirá una Comisión Regional otorgante. A continuación, se señala su integración y funciones.

La comisión otorgante estará integrada por:

- Un representante del Presidente de la República;
- Un representante del Intendente Regional;
- Director/a Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

El Comité Regional tendrá como principales funciones las siguientes:

- a. Velar por la transparencia y objetividad del proceso de renovación y postulación a nivel regional, y particularmente de las actividades de planificación, selección, renovación y suspensión del beneficio, todo ello de conformidad a lo establecido en el presente manual.
- b. Analizar los antecedentes proporcionados por los estudiantes postulantes y renovantes, teniendo a la vista la base de datos de pre-asignación proporcionada por el Departamento de Becas, Dirección Nacional.
- c. Velar por el cumplimiento de las etapas de postulación, renovación y asignación del beneficio. En el caso que la Dirección Regional de JUNAEB o la Red Colaboradora no cumpla con los plazos establecidos, deberá informar inmediatamente al Departamento de Becas.
- d. Confeccionar una nómina oficial de los renovantes que cumplan con los requisitos exigidos.
- e. Establecer criterio de desempate en caso de estudiantes que obtengan igual puntaje de postulación al beneficio.
- f. Los cupos disponibles serán asignados en estricto orden de prelación, a aquellos estudiantes postulantes que obtengan los más altos puntajes en la evaluación socioeconómica, conforme a la aplicación de la pauta de evaluación contemplada en el presente manual.
- g. Resolver situaciones que impliquen la supresión del beneficio.
- h. Formalizar todos los acuerdos y resoluciones referidas a la asignación del beneficio mediante acta firmada por cada uno de sus integrantes.
- i. Proponer, en caso de ser necesarias, las modificaciones a la normativa del beneficio, con el propósito de mejorar su otorgamiento.
- j. Establecer la cantidad de UTM para cada estudiante becado o fijar el criterio a aplicar para su definición, tanto respecto de las asignaciones mensuales como anuales.
- k. Evaluar la asignación de la beca a estudiantes renovantes que reprueben una o más asignaturas. Para efecto de lo anterior el Comité de Becas, ponderará los antecedentes proporcionados y cuando, por unanimidad de sus miembros, determine que el bajo rendimiento se debió a motivos justificados, podrá por única vez exceptuarlo del cumplimiento de este requisito.
- l. Sin perjuicio de dispuesto en el punto anterior, la Comisión deberá ponderar para efectos de definir la renovación del beneficio en dicho escenario, y aplicar como principio

orientador del programa, el propender a asegurar la continuidad y término del programa de estudios cursado por el estudiante.

- m. *Establecer los parámetros aplicables en la región para evaluar el cumplimiento del requisito "Buen rendimiento académico" en el caso de los estudiantes postulantes."*;

7.- Que, en virtud de lo previamente expuesto, y en el marco de los procesos de postulación y renovación del beneficio, esta Dirección Regional viene en aprobar, por medio del presente acto administrativo, la constitución del Comité Regional del Programa Especial de Becas Art. 56°, Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial para el proceso 2019 y el acta de acuerdos elevada por dicho comité, mediante el presente acto administrativo.

En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITÚYASE, Comisión Programa Especial de Becas Art. 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial, de la región de Valparaíso, en el marco del proceso de asignación del beneficio para el año 2019, según acta que se adjunta y según se detalla a continuación:

Estamento	Nombre y Apellidos	Cargo / Institución
Un representante del Presidente de la República.	No asiste	
Un representante del Intendente Regional.	Edith Soiza Ruíz	Asistente Social, Intendencia Regional de Valparaíso
Director/a Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.	Julio Leiva Carvajal	Director Regional Junaeb Valparaíso

ARTÍCULO SEGUNDO.- APRUÉBESE, Acta de Programa Especial de becas artículo 56° ley N° 18.681, Beca de Integración Territorial, de fecha 22 de febrero 2019, que se adjunta y forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,





JULIO LEIVA CARVAJAL
DIRECTOR REGIONAL (S) VALPARAÍSO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS


REF/BTC/btc

Distribución:

- Unidad de Becas Dirección Regional
- Oficina de Partes.

JUR N° 3230-2019



REGISTRO

DIRECCION REGIONAL DE

DIRECCION NACIONAL

Depto./ Unidad de

ACTA DE REUNION/VISITA

Página: 1 de 4

1.- Identificación de la Reunión

Fecha	22 de Febrero 2019		
Lugar	Unidad de Beas - Los Castaños 297, Viña del Mar		
Hora Inicio	12:30	Hora de Término	14:00
Motivo	Comisión Beas de Integración Territorial Proceso postulación - renovación 2019		

2.- Asistentes

Nombre	Firma
Ignacio González Zanini	
Daniela Sepúlveda	
Natalia Tuki Jiménez, Gob. Provincias IP	
Edith Soiza Ruiz, Intendencia	
Ricardo Fedeo Fernández	
Barbara Tascini Contreras	
Juán Leiva Conroy	



REGISTRO

DIRECCION REGIONAL DE

DIRECCION NACIONAL

Depto./ Unidad de

ACTA DE REUNION/VISITA

Página: 1 de 4

1.- Identificación de la Reunión

Fecha	22 de Febrero 2019		
Lugar	Unidad de Becas- Los Castaños 297, Viña del Mar		
Hora Inicio	12:30	Hora de Término	14:00
Motivo	Comisión Beca de Integración Territorial, proceso postulación y renovación 2019		

2.- Asistentes

Nombre	Firma
Loreto González Ramírez, Dideco I.M Isla de Pascua, equipo técnico	Existe firma
Daniela Segura Olivares, Encargada beneficios estudiantiles I.M Isla de Pascua, equipo técnico	Existe firma
Natalia Tuki Jiménez, Gobernación provincia Isla de Pascua, equipo técnico	Existe firma
Edith Soiza Ruíz, Representante Intendencia	Existe firma
Julio Leiva Carvajal, Director Regional Junaeb Valparaíso	Existe firma
Ricardo Fredes Fernández, Representate Director Regional, Encargado Unidad de Becas	Existe firma
Bárbara Turconi Contreras, Profesional Unidad de Becas	Existe firma

3.- Temas Tratados

Encargado de Unidad de Becas, Ricardo Fredes Fernández, inicia la sesión dando la bienvenida y agradecimiento a los participantes.

1. Se realiza una introducción respecto al beneficio y a continuación, coordinadora de la beca actualiza al comité respecto a la normativa.
2. Hace hincapié respecto a las apelaciones por nota y apelaciones por tramo.
 - Todos los renovantes con porcentaje de aprobación curricular inferior al 100%, deben presentar apelación.
 - Todos los renovantes con tramo del registro social de hogares sobre el 80% y hasta 90% deben presentar apelación por tramo. En el caso de los postulantes con tramo superior al 80%, se encuentran en incumplimiento de requisito, no pudiendo presentar apelación, por lo tanto sin posibilidad de obtención de la beca. Igualmente se refuerza que los estudiantes con tramo entre el 91 al 100%, no se encuentran en cumplimiento de requisitos, debiendo rechazarse la solicitud del beneficio.
3. La Beca Integración Territorial es un beneficio con renovación semestral y los requisitos deben ser acreditados dos veces al año, por ende se acreditan durante el primer y segundo semestre.



REGISTRO

DIRECCION REGIONAL DE

DIRECCION NACIONAL

Depto./ Unidad de

ACTA DE REUNION/VISITA

Página: 2 de 4

4. Se refiere al comité las atribuciones que tiene éste, específicamente en cuanto a la aprobación de asignación respecto a estudiantes en incumplimiento de algún requisitos, según inciso 4º del artículo 56 de la ley 18.681
5. Se indica que el número de apelaciones totales que puede presentar un estudiante en educación superior son 3, las cuales son acumulativas, por ende pueden ser por nota o RSH. La problemática que esto presenta, dice relación a estudiantes que ya cuentan con apelación por tramo primer y segundo semestre 2018.
6. A continuación, se presenta al comité el universo de estudiantes que presentaron renovación y postulación a la beca:

Modalidad	MEDIA	SUPERIOR	Total general
POSTULANTE	2	97	99
RENOVANTE	2	188	190
Total general	4	285	289

7. De la revisión documental realizada a los formularios recepcionados a la fecha se cuenta con 40 estudiantes que acreditan porcentaje de aprobación curricular y cumplen con su certificado de alumno regular.
8. Se indica a la comisión que desde la Dirección Nacional, enviarán base de datos con información cargada desde bases secundarias (matrícula unificada, ministerio de desarrollo social, registro civil, conadi, entre otras), la cual validará estudiantes para ser becados sin necesidad de presentar documentos, como a su vez también indicará cuáles inconsistencias deberán ser resueltas. Por lo tanto, al contar con la revisión de dicha base de datos se podrá contar con el número de estudiantes a becar en el primer proceso del mes de marzo.
9. Respecto al requisito buen rendimiento académico, la comisión acuerda definirlo de la siguiente forma:
Postulantes y Renovantes
 - Educación superior: Porcentaje de aprobación curricular del 50%
 - Educación media : Promoción de curso
10. En el caso de renovantes que no cuenten con la aprobación curricular del 50%. serán revisados por la comisión cuando se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:
 - Cuenten con otro beneficio Junaeb, como Hogar Insular o Residencia Insular
 - Situaciones de salud del estudiante o familiar que se encuentre dentro del grupo familiar declarado en el registro social de hogares
 - Puntaje en la variable factores de riesgo

Los medios de verificador de estas situaciones, serán certificado médico (en el caso de situaciones de salud) e informe social (en todos los casos).



REGISTRO

DIRECCION REGIONAL DE

DIRECCION NACIONAL

Depto./ Unidad de

ACTA DE REUNION/VISITA

Página: 3 de 4

11. En cuanto al número de apelaciones, el cual no puede superar 3, la comisión acuerda revisar las situaciones como caso especial, de estudiantes que cuenten con alto puntaje en la variable factores de riesgo.
12. Se informa a la comisión del caso del estudiante Emmanuel Lineros Pont, quien realizó cambio de carrera profesional a técnica, lo cual influye en la duración máxima de su beneficio, cumpliendo dicho requisito este año. La comisión acuerda dar continuidad al beneficio del estudiante como caso especial.
13. La comisión acuerda autorizar el ingreso de formularios no registrados en sinab, como casos especiales:

Norro Corvalán Rapu
Mattarena Tuki Haoa
Maeva Purísima Soto
Emmanuel Lineros Pont
Vai a Heva Pakomio Rapu
Ricardo Montecinos Lazo
María Carmen Nahoe A Vaka
Sandra Pavez Díaz
Kamilha Poblete Román
14. Se trata el caso de una solicitud de suspensión del estudiante Emiliano Escobar Yáñez, cuyo certificado de casa de estudios indica eliminación académica. La comisión acuerda no aceptar la solicitud del estudiante por encontrarse en incumplimiento de la normativa
15. En el caso de presentarse empate de puntaje en la asignación de postulantes, la comisión acuerda desempatar según nota y en segundo lugar por puntaje más alto en variable factores de riesgo.
16. Se acuerda en comisión que la beca será asignada en monto y periodicidad de acuerdo al año 2018, es decir 1.87 utm por 10 meses y una asignación anual de 18.65 utm en 2 pagos)
17. Finalmente la comisión faculta al Director Regional de Junaeb Valparaíso para sancionar la asignación del beneficio a los estudiantes que se encuentren en cumplimiento de requisitos, esto en relación al análisis técnico que realiza la Unidad de Becas.
Así mismo delegará atribuciones que permitan resolver de mejor manera y dentro de los mínimos plazos, situaciones contingentes, que permitan la continuidad del beneficio.

4.- Acuerdos

Descripción del Acuerdo	Responsable	Fecha compromiso
Respecto al requisito buen rendimiento académico, la comisión acuerda definirlo de la siguiente forma: <u>Postulantes y Renovantes</u> <ul style="list-style-type: none">- Educación superior: Porcentaje de aprobación curricular del 50%- Educación media : Promoción de curso	Unidad de Becas	Período de asignación



REGISTRO

DIRECCION REGIONAL DE

DIRECCION NACIONAL

Depto./ Unidad de

ACTA DE REUNION/VISITA

Página: 4 de 4

<p>La comisión acuerda que en el caso de renovantes que no cuenten con la aprobación curricular del 50%. serán revisados por la comisión cuando se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuenten con otro beneficio Junaeb, como Hogar Insular o Residencia Insular - Situaciones de salud del estudiante o familiar que se encuentre dentro del grupo familiar declarado en el registro social de hogares - Puntaje en la variable factores de riesgo 	Unidad de Becas Comité	Período de asignación
<p>En cuanto al número de apelaciones, el cual no puede superar 3, la comisión acuerda revisar las situaciones como caso especial, de estudiantes que cuenten con alto puntaje en la variable factores de riesgo.</p>	Unidad de Becas Comité	Período de asignación
<p>Se informa a la comisión del caso del estudiante Emmanuel Lineros Pont, quien realizó cambio de carrera profesional a técnica, lo cual influye en la duración máxima de su beneficio, cumpliendo dicho requisito este año. La comisión acuerda dar continuidad al beneficio del estudiante como caso especial.</p>	Unidad de Becas	Período de asignación
<p>La comisión acuerda autorizar el ingreso de formularios no registrados en sinab, como casos especiales</p>	Unidad de Becas	Abril 2019
<p>Solicitud de suspensión estudiante Emiliano Escobar Yáñez, que indica eliminación académica. La comisión acuerda no aceptar la solicitud del estudiante por encontrarse en incumplimiento de la normativa</p>	Unidad de Becas	Período de asignación
<p>En el caso de presentarse empate de puntaje en la asignación de postulantes, la comisión acuerda desempatar según nota y en segundo lugar por puntaje más alto en variable factores de riesgo.</p>	Unidad de Becas Comité	Período de asignación
<p>Finalmente la comisión faculta al Director Regional de Junaeb Valparaíso para sancionar la asignación del beneficio a los estudiantes que se encuentren en cumplimiento de requisitos, esto en relación al análisis técnico que realiza la Unidad de Becas. Así mismo delegará atribuciones que permitan resolver de mejor manera y dentro de los mínimos plazos, situaciones contingentes, que permitan la continuidad del beneficio.</p>	Unidad de Becas Director Regional	Período de asignación

5.- Responsable

"Confirmando que la reunión se efectuó en fechas y con los asistentes mencionados"

Nombre: Ricardo Fedeles Fernández

Cargo: ENCARGADO BECAS

Firma y timbre